



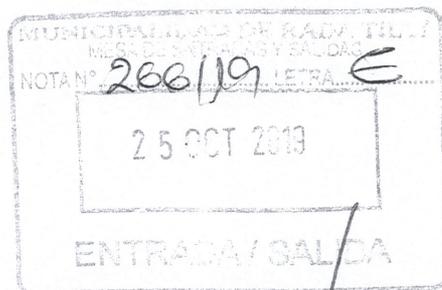
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2485/19

25 de Octubre de 2019.-

ORDENANZA



VISTO:

La necesidad de preservar el paisaje urbano y el cuidado del medioambiente, el Código Tributario Municipal, la Ordenanza General Impositiva Nº 2440/18; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular la colocación y el retiro de los anuncios de propaganda electoral o política, por parte de los partidos, agrupaciones políticas, frentes electorales, precandidatos o candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales.

Que una vez concluido el/los actos electorales es necesario establecer un plazo para el retiro de los anuncios a los que se refiere el considerando precedente.

Que en pos de evitar contaminación visual y afectación al medioambiente es menester establecer la obligatoriedad del retiro de la cartelera política electoral por parte de los partidos políticos partícipes de los comicios.

Que en el Capítulo IV artículo 138 inc. b) del Código Tributario Municipal, la publicidad y propaganda política está exenta del pago del tributo.

Que se hace necesario modificar la Ordenanza General Impositiva, a fin de establecer penalidades a quienes no retiren en tiempo prudencial la cartelera política.

Que una vez finalizados los comicios, la cartelera deberá ser retirada de inmediatamente. En el caso que el retiro se produzca con posterioridad y hasta un plazo máximo de 30 días se cobrarán las penalidades establecidas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

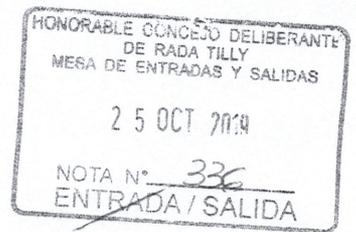
Art. 1º) Se autoriza la colocación de cartelera política en columnas de servicios públicos que estén en espacio público. No deberán obstaculizar la visión a las señales de tránsito y mantendrán una altura adecuada para asegurar la transitabilidad de los peatones.


GLADIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2485/19
25 de Octubre de 2019.-

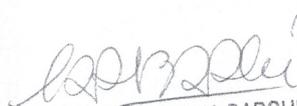
- Art. 2º) Queda prohibida la fijación afiches de propaganda mediante pegatinas o escritura con pinturas en paredón de propiedad privada o pública, salvo expresa autorización del uso de dicho espacio.
- Art. 3º) Establécese la obligatoriedad de retiro de la propaganda política/electoral dentro de los 15 días posteriores a la realización de los comicios.
- Art. 4º) Incorporar al artículo 22º de la Ordenanza General Impositiva, el inciso 24 que quedará redactado de la siguiente manera:

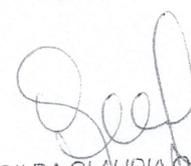
“ Módulos

24	Por propaganda política/electoral no retirada dentro de los 15 días después de los comicios	Hasta 5000
	Por propaganda política/electoral no retirada hasta 30 días después de los comicios	Desde 5000 hasta 10000
	Superados los 30 días los anuncios/carteles serán retirados por la autoridad municipal y se cobrará a la agrupación/partido político	Desde 10000 hasta 20000

Art. 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN” DE RADA TILLY, EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GRILDA CLAUDIA DELGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

